

DEPENDENCIA:	CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA (CODESIN).	
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.	NÚMERO: CODESIN/UT/033/2024	ASUNTO: INCOMPETENCIA

Culiacán de Rosales, Sinaloa, 05 de julio de 2024.

**SOLICITANTE CON FOLIO: 250480400001524**

**P R E S E N T E.-**

En atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **250480400001524**, solicitada a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, y turnada para su atención a este Organismo el **Consejo Para el Desarrollo Económico de Sinaloa (CODESIN)**, en la cual se requiere lo siguiente:

*«Solicito por favor me informe cuántos **CEPROFIES (Certificado de Promoción Fiscal del Estado de Sinaloa)** otorgó el Ayuntamiento de Mazatlán, Culiacán, Ahome, Guasave y San Ignacio en 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024*

*Pido por favor me proporcione el monto por el que se otorgó, y nombre y/o razón social del beneficiario, y cuál fue el beneficio para el municipio.*

*Solicito por favor que informe el número de empleos temporales y permanentes que generaron los beneficiarios y el monto de inversión, así como el giro y/o tipo de empresas y/o personas físicas y/o morales que obtuvieron los certificados».*

El artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, señala que todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de la **Ley General y la presente Ley**. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en poder de los sujetos obligados. La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, si ésta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Al respecto y cumpliendo con los plazos establecidos por la legislación en la materia, se informa las respuestas a las interrogantes solicitadas en esta solicitud:

El Comité de Transparencia del **CODESIN** en su Acta de Sesión **CODESIN/UT/CT/004/2024** confirma la declaración de Incompetencia propuesta por el Titular de la Unidad de Transparencia de este Organismo, donde informa que lo solicitado no corresponde a este sujeto obligado, bajo el contexto de que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, es una entidad que coordina y propone esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo del Estado de Sinaloa, por lo tanto, la información que se solicita **NO LE COMPETE A ESTE ORGANISMO** ya que según la **Ley para el Fomento a la Inversión para el Estado de Sinaloa en su capítulo IV sobre la solicitud y otorgamiento de incentivos fiscales** faculta a la Secretaría de Económica del Estado de Sinaloa para el seguimiento y otorgamiento del **CEPROFIES** en sus artículos siguientes:

DEPENDENCIA:	CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA (CODESIN).	
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.	NÚMERO: CODESIN/UT/033/2024	ASUNTO: INCOMPETENCIA

Culiacán de Rosales, Sinaloa, 05 de julio de 2024.

**SOLICITANTE CON FOLIO: 250480400001524**

**P R E S E N T E.-**

- **ARTÍCULO 35.** Las empresas, sectores o personas que deseen acogerse a los beneficios y estímulos señalados en la Ley, deberán presentar solicitud de incentivos fiscales por escrito a la Secretaría en los formatos que para tal efecto se aprueben y que en su oportunidad se publicarán en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y otros medios de difusión que se consideren necesarios. Se dará trámite a la solicitud de incentivos fiscales siempre y cuando el peticionario acredite, estar al corriente en el pago de las contribuciones y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto Estatales como Federales y Municipales convenidas. Tratándose de personas morales, también los socios que la integran, deberán cumplir con lo señalado anteriormente.

*(Adic. por Decreto N1 650, publicado en el P.O. N1 113 de 19 de septiembre del 2001).*

- **ARTÍCULO 36.** Una vez aprobada la solicitud de incentivos fiscales del inversionista se procederá a emitir una resolución. Los estímulos fiscales y derechos se otorgarán a través de CEPROFIES en los cuales se indicarán los incentivos que se conceden y servirán como instrumento de pago de las contribuciones y otros incentivos no fiscales. La resolución por parte de la Comisión Dictaminadora será representada por un Dictamen, que deberán signar los representantes de las Secretarías de Desarrollo Económico, Administración y Finanzas y Planeación y Desarrollo, así como también del Comité Regional de Promoción Económica y el H. Ayuntamiento donde se desarrollará el proyecto que se dictaminó, dicho

Dictamen podrá ser utilizado para realizar los trámites ante las áreas recaudadoras municipales y estatales. Para su respectiva reducción de estímulos otorgados y período de vigencia establecido en tanto se otorga el Certificado de Promoción Fiscal en definitiva. La Secretaría deberá notificar lo conducente a las autoridades involucradas en el otorgamiento de los incentivos establecidos en cada resolución.

*(Ref. según Dec. 352 de 20 de julio de 2006, publicado en el P.O No. 095 de 09 de agosto de 2006)*

- **ARTÍCULO 37.** Las solicitudes de incentivos fiscales sólo se tendrán por recibidas en forma oficial cuando a juicio de la Secretaría, éstas hayan sido plenamente requisitadas, de lo que se asentará constancia.
- **ARTÍCULO 38.** La Secretaría estará obligada a dar respuesta por escrito a las solicitudes de incentivos fiscales debidamente requisitadas, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la presentación de las mismas, salvo en el caso de estímulos y apoyos adicionales a que se refiere el Artículo 31, en las que se dará respuesta en un plazo no mayor a 60 días hábiles. Se entenderá como resuelta en forma positiva la solicitud, en caso de no contestarse en estos plazos.

DEPENDENCIA:	CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA (CODESIN).	
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.	NÚMERO: CODESIN/UT/033/2024	ASUNTO: INCOMPETENCIA

Culiacán de Rosales, Sinaloa, 05 de julio de 2024.

**SOLICITANTE CON FOLIO: 25048040001524**

**P R E S E N T E.-**

- **ARTÍCULO 39.** Una vez aprobados los incentivos fiscales, estímulos y apoyos adicionales, éstos se entenderán condicionados al cumplimiento de los compromisos asumidos por parte de los inversionistas bajo la pena de aplicar las sanciones contenidas en la Ley, en caso de incumplimiento.
- **ARTÍCULO 40.** Las empresas que hayan sido beneficiadas con el otorgamiento de incentivos fiscales, deberán presentar un informe a la Secretaría en el que acrediten el cumplimiento de los compromisos asumidos. Dicho informe deberá realizarse en un término que no exceda los 18 meses posteriores al otorgamiento de los incentivos. La no presentación de este informe, tendrá como efecto considerar como incumplidos los compromisos con las consecuentes sanciones establecidas en la Ley.
- **ARTÍCULO 41.** En caso de ser rechazada la solicitud del inversionista para ser considerado como sujeto de los incentivos fiscales a que se refiere esta Ley, la Secretaría deberá fundamentar y motivar las causas por las cuales no es aceptada, dejando a salvo los derechos del interesado para volverla a solicitar, una vez satisfechas

Cabe señalar que el acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. En este sentido, toda información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la **Ley General, en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y la presente Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa**.

Se le solicita realizar una nueva solicitud al Sujeto Obligado que pudiera contar con la información a la **Secretaría de Económica del Gobierno del Estado Sinaloa**, a través de la siguiente dirección electrónica [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx).

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. GILBERTO ALEXIS MORALES LÓPEZ**  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA.

*C.c.p. Lic. Juan Ernesto Millán Pietsch, Director General de CODESIN.*  
*C.c.p. Lic. Hiram Fernando Mondragón Pereda, Director de Administración y Finanzas de CODESIN.*  
*C.c.p. Archivo.*

DEPENDENCIA:	CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA (CODESIN).	
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.	NÚMERO: CODESIN/UT/CT/004/2024	ASUNTO: INCOMPETENCIA

Culiacán de Rosales, Sinaloa, 05 de julio de 2024.

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA,  
PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las **12:00 (Doce) horas del día viernes 05 de julio del 2024**, constituidos en la sala de juntas del Consejo para el desarrollo Económico de Sinaloa, ubicadas en el Edificio Country Courts, con domicilio en Boulevard Pedro Infante 2911, Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta Ciudad capital; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por la Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Entidad, y así determinar la incompetencia de este organismo para atender la solicitud de información con número de folio **250480400001524** donde se requiere:

*«Solicito por favor me informe cuántos CEPROFIES (Certificado de Promoción Fiscal del Estado de Sinaloa). otorgó el Ayuntamiento de Mazatlán, Culiacán, Ahome, Guasave y San Ignacio en 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 Pido por favor me proporcione el monto por el que se otorgó, y nombre y/o razón social del beneficiario, y cuál fue el beneficio para el municipio. Solicito por favor que informe el número de empleos temporales y permanentes que generaron los beneficiarios y el monto de inversión, así como el giro y/o tipo de empresas y/o personas físicas y/o morales que obtuvieron los certificados».*

1

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, Lic. Hiram Fernando Mondragón Pereda, Director de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Transparencia, el Lic. José Juan Romero Pérez, Jefe de Departamento de Análisis de Información Socioeconómica y miembro del Comité de Transparencia y la Lic. Carolina Amarillas Romero, Directora de la Unidad de Información e Inteligencia Competitiva y miembro del Comité de transparencia.

DEPENDENCIA:	CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA (CODESIN).	
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.	NÚMERO: CODESIN/UT/CT/004/2024	ASUNTO: INCOMPETENCIA

Culiacán de Rosales, Sinaloa, 05 de julio de 2024.

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA,  
PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información, de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.

El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, y en atención al asunto turnado derivado de la solicitud con número de folio **250480400001524** presentada el día 05 de julio del año en curso y sobre los argumentos vertidos por el Responsable de la Unidad de Transparencia en el sentido de que la información solicitada **NO** corresponde a este sujeto obligado bajo el contexto de que el CODESIN, es una entidad que coordina y propone esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo para el Estado de Sinaloa. Lo anterior de conformidad en el Art. 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa y en atención a la solicitud sobre:

**«Solicito por favor me informe cuántos CEPROFIES (Certificado de Promoción Fiscal del Estado de Sinaloa). otorgó el Ayuntamiento de Mazatlán, Culiacán, Ahome, Guasave y San Ignacio en 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 Pido por favor me proporcione el monto por el que se otorgó, y nombre y/o razón social del beneficiario, y cuál fue el beneficio para el municipio. Solicito por favor que informe el número de empleos temporales y permanentes que generaron los beneficiarios y el monto de inversión, así como el giro y/o tipo de empresas y/o personas físicas y/o morales que obtuvieron los certificados».**

DEPENDENCIA:	CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA (CODESIN).	
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.	NÚMERO: CODESIN/UT/CT/004/2024	ASUNTO: INCOMPETENCIA

Culiacán de Rosales, Sinaloa, 05 de julio de 2024.

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA,  
PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

La información solicitada **NO** corresponde a este sujeto obligado, bajo el contexto de que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, es una entidad que coordina y propone esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo del Estado de Sinaloa, por lo tanto, la información que se solicita no le compete a este organismo ya que según la Ley para el Fomento a la Inversión para el Estado de Sinaloa en su capítulo IV sobre la solicitud y otorgamiento de incentivos fiscales faculta a la **Secretaría de Economía** del Estado de Sinaloa para el seguimiento y otorgamiento del CEPROFIES en sus artículos siguientes:

➤ **ARTÍCULO 35.** Las empresas, sectores o personas que deseen acogerse a los beneficios y estímulos señalados en la Ley, deberán presentar solicitud de incentivos fiscales por escrito a la Secretaría en los formatos que para tal efecto se aprueben y que en su oportunidad se publicarán en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y otros medios de difusión que se consideren necesarios. Se dará trámite a la solicitud de incentivos fiscales siempre y cuando el peticionario acredite, estar al corriente en el pago de las contribuciones y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto Estatales como Federales y Municipales convenidas. Tratándose de personas morales, también los socios que la integran, deberán cumplir con lo señalado anteriormente.  
*(Adic. por Decreto N1 650, publicado en el P.O. N1 113 de 19 de septiembre del 2001).*

➤ **ARTÍCULO 36.** Una vez aprobada la solicitud de incentivos fiscales del inversionista se procederá a emitir una resolución. Los estímulos fiscales y derechos se otorgarán a través de CEPROFIES en los cuales se indicarán los incentivos que se conceden y servirán como instrumento de pago de las contribuciones y otros incentivos no fiscales. La resolución por parte de la Comisión Dictaminadora será representada por un Dictamen, que deberán signar los representantes de las Secretarías de Desarrollo Económico, Administración y Finanzas y Planeación y Desarrollo, así como también del Comité Regional de Promoción Económica y el H. Ayuntamiento donde se desarrollará el proyecto que se dictaminó, dicho Dictamen podrá ser utilizado para

DEPENDENCIA:	CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA (CODESIN).		
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.	NÚMERO: CODESIN/UT/CT/004/2024	ASUNTO: INCOMPETENCIA	

Culiacán de Rosales, Sinaloa, 05 de julio de 2024.

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA,  
PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

realizar los trámites ante las áreas recaudadoras municipales y estatales. Para su respectiva reducción de estímulos otorgados y período de vigencia establecido en tanto se otorga el Certificado de Promoción Fiscal en definitiva. La Secretaría deberá notificar lo conducente a las autoridades involucradas en el otorgamiento de los incentivos establecidos en cada resolución.

*(Ref. según Dec. 352 de 20 de julio de 2006, publicado en el P.O No. 095 de 09 de agosto de 2006).*

- **ARTÍCULO 37.** Las solicitudes de incentivos fiscales sólo se tendrán por recibidas en forma oficial cuando a juicio de la Secretaría, éstas hayan sido plenamente requisitadas, de lo que se asentará constancia.
- **ARTÍCULO 38.** La Secretaría estará obligada a dar respuesta por escrito a las solicitudes de incentivos fiscales debidamente requisitadas, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la presentación de las mismas, salvo en el caso de estímulos y apoyos adicionales a que se refiere el Artículo 31, en las que se dará respuesta en un plazo no mayor a 60 días hábiles. Se entenderá como resuelta en forma positiva la solicitud, en caso de no contestarse en estos plazos.
- **ARTÍCULO 39.** Una vez aprobados los incentivos fiscales, estímulos y apoyos adicionales, éstos se entenderán condicionados al cumplimiento de los compromisos asumidos por parte de los inversionistas bajo la pena de aplicar las sanciones contenidas en la Ley, en caso de incumplimiento.
- **ARTÍCULO 40.** Las empresas que hayan sido beneficiadas con el otorgamiento de incentivos fiscales, deberán presentar un informe a la Secretaría en el que acrediten el cumplimiento de los compromisos asumidos. Dicho informe deberá realizarse en

DEPENDENCIA:	CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA (CODESIN).		
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.	NÚMERO: CODESIN/UT/CT/004/2024	ASUNTO: INCOMPETENCIA	

Culiacán de Rosales, Sinaloa, 05 de julio de 2024.

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA,  
PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

un término que no exceda los 18 meses posteriores al otorgamiento de los incentivos. La no presentación de este informe, tendrá como efecto considerar como incumplidos los compromisos con las consecuentes sanciones establecidas en la Ley.

- **ARTÍCULO 41.** En caso de ser rechazada la solicitud del inversionista para ser considerado como sujeto de los incentivos fiscales a que se refiere esta Ley, la Secretaría deberá fundamentar y motivar las causas por las cuales no es aceptada, dejando a salvo los derechos del interesado para volverla a solicitar, una vez satisfechas las omisiones o falta de requisitos.

Tras analizar todos los elementos turnados al caso que nos ocupa y por las razones expuestas, es procedente declarar la incompetencia acorde con la naturaleza de las atribuciones, funciones y las actividades que realiza este organismo, las conclusiones que arroja el análisis del caso permiten a este órgano colegiado resolver emitiendo el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.- Se declara por unanimidad la incompetencia en relación a la solicitud de información requerida mediante folio 250480400001524 y se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Dependencia a que notifique al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y le informe, señale o le oriente sobre el o los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a su requerimiento.**

Lo anterior se resuelve por el Comité de Transparencia de este organismo, con fundamento en los numerales 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136, 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa a **05 de julio del año 2024.**

DEPENDENCIA:	CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA (CODESIN).	
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.	NÚMERO: CODESIN/UT/CT/004/2024	ASUNTO: INCOMPETENCIA

Culiacán de Rosales, Sinaloa, 05 de julio de 2024.

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA,  
PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA:**

**LCP. HIRAM FERNANDO MONDRAGÓN PEREDA.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. JOSÉ JUAN ROMERO PÉREZ.  
JEFE DE DPTO. DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOCIECONÓMICA  
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

**LIC. CAROLINA AMARILLAS ROMERO.  
DIRECTORA DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA COMPETITIVA.  
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**